



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 384-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 15 de noviembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de noviembre de 2022; sobre el pedido formulado por el Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayra, Presidente de Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quien pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora el OFICIO N° 0808-2022-OPP/UNISCJSA de fecha de 15 de noviembre de 2022 emitido por la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)". **Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad**, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 300220 - Ley Universitaria, manifiesta que es atribución del **Señor Presidente de la Comisión Organizadora dirigir** la actividad académica de la Universidad y la **gestión administrativa**, económica y financiera;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1446, se modifica la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el cual establece el "artículo 5-A.- Sistema Administrativo de



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 384-2022-CO/UNISCJSA

Modernización de la Gestión Pública que tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Abierto; la Coordinación Interinstitucional, la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento hacia la obtención de resultados;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión N° 010-2021-PCM/SGP, se aprobó la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, el cual tiene como objetivo regular la verificación posterior aleatoria de los documentos técnico normativo de gestión organización cuya aprobación no requirió la opinión técnica previa favorable de la SGP;

Que, el inciso b) del artículo 31°⁽¹⁾ del Estatuto de la UNISCJSA, así como en mérito a lo antes expresado y en el marco de la autonomía establecida en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y conforme al inciso a) del artículo 7° del Estatuto de la Universidad, establece que **"la UNISCJSA es una entidad autónoma que tiene potestad auto determinativa en los diferentes regímenes entre ellos en lo Normativo, para la creación de normas internas (Estatuto y reglamentos) destinadas a regular su funcionamiento"**, para el cumplimiento de sus fines y objetivos; en ese sentido la Comisión Organizadora de la UNISCJSA con fecha 28/09/2020, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020-UNISCJSA, por el que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cuerpo normativo que consta de dos (2) títulos, seis (6) capítulos, dos (2) subcapítulos, noventa y cinco (95) artículos y dos (2) anexo, la misma que fue modificado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-CO/UNISCJSA;

Que, asimismo mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2022-UNISCJSA de fecha 06 de abril de 2022, el pleno de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, aprobó **CONFORMAR** la Comisión Técnica para la Revisión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Oficio N° 0808-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 15 de noviembre de 2022, la jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que teniendo en cuenta que con R.C.O. N° 361-2022-CO/UNISCJSA de fecha 26 de octubre de 2022, se aceptó la renuncia formulada por la Mg. Ketty Quispe Torre al cargo de Directora General de Administración, es necesario mediante acto resolutorio se realice la modificación de los miembros de la Comisión Técnica para la revisión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), considerando al Mg. Florentino Cesar Muñoz Vilchez como Director General de Administración, así como se solicita ampliación del plazo de entrega del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos, en el plazo de 01 mes a partir de la aprobación del presente acto resolutorio;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 15 de noviembre de 2022; y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de

⁽¹⁾ Artículo 31° Atribuciones del Consejo Universitario

El Consejo Universitario (en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA) tiene las siguientes atribuciones:

b. Aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 384-2022-CO/UNISCJSA

Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la conformación de los miembros de la Comisión Técnica para la Revisión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNISCJSA previsto en la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2022-UNISCJSA de fecha 06 de abril de 2022, quedando conformado por:

PRESIDENTE

Econ. NELLY BONIFACIO DIONISIO

Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

MIEMBROS

Dr. LUIS ERNESTO TAPIA LUJÁN

Vicepresidente Académico de la UNISCJSA

Mg. FLORENTINO CESAR MUÑICO VILCHEZ

Director General de Administración

Econ. ROBERT TICSE POMA

Analista de Planeamiento

Abog. JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LAZO

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Lic. Adm. DANA ROCÍO VÁSQUEZ BUSTAMANTE

Responsable de la Unidad de Recursos Humanos

Ing. PERCY ALEX GÓMEZ MORALES

Director de la Dirección de Servicios Académicos

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR el plazo de un (01) mes, contados a partir de la notificación de la presente resolución para que la Comisión Técnica para la Revisión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNISCJSA, cumpla con entregar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente dispositivo a los integrantes de la Comisión a que se refiere el Artículo Primero de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dr. Moisés R. Vázquez Caicedo Ayra
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE


Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
SECRETARIO GENERAL